

Buenaventura (Valle), marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2018-00083-00
Auto de Tramite Nro. 175*

*Con ocasión a la solicitud allegada a la secretaría del Juzgado por la progenitora del menor J.A.O. en su condición de beneficiario de la cuota alimentaria y teniendo en cuenta que el Banco Agrario de Colombia habilitó el pago de cualquier depósito judicial a nivel nacional, de tal manera, que solo basta con que se acerque con el original de su cédula de ciudadanía a la oficina de pago de títulos judiciales que dicha entidad financiera tiene donde reside, razón por la cual se considera que no hay razón para mantener la comisión que en su momento fue librada ante el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) y por ello se **DISPONE**:*

1. Solicitar al Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) que efectué la devolución del Despacho Comisorio No. 002 del 7 de junio de 2019.

2. Solicitar al Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Tuluá (Valle) convierta a órdenes de este estrado judicial todos y cada uno de los títulos que actualmente figuran a favor de CLAUDIA ANDREA ORTIZ LOPEZ e incluso los que a futuro lleguen hasta tanto por la pagaduría del empleador del demandado JORGE MAURICIO ACEVEDO TORO de cumplimiento al siguiente numeral.

Así mismo remitan con destino a este Juzgado la relación de la totalidad de los títulos obrantes en el portal del Banco Agrario de Colombia por razón del presente proceso desde que se empezaron a efectuar las consignaciones y hasta la fecha en que remita la respuesta.

3. Solicitar al Cajero Pagador de POLICIA NACIONAL que en lo sucesivo se sirvan constituir las retenciones efectuadas al demandado JORGE MAURICIO ACEVEDO TORO para la subsistencia de su menor J.A.O. a órdenes del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 761092033002.

Por Secretaría librese comunicaciones en tal sentido anexando copia de ésta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto vía correo electrónico a la aquí beneficiaria.

Una vez se allegue la información requerida al juzgado homólogo de la ciudad de Tuluá (Valle), por Secretaria procédase a la actualización de la liquidación del crédito en el subexamine.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ